

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4202 RESOLUCION de 14 de febrero de 1992. del Tribunal Constitucional, referente a la convocatoria por el sistema de concurso para proveer dos plazas de Ordenanzas laborales y una de Telefonista laboral de la plantilla laboral de dicho Tribunal.

Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en relación con lo previsto en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, previo cumplimiento de los requisitos legales y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.-Convocar, por el sistema de concurso, la provisión de dos plazas vacantes de Ordenanzas laborales y una de Telefonista laboral, dotadas en el presupuesto del Tribunal Constitucional, año 1992, de nuevo ingreso.

Segundo.-Las indicadas dos plazas de Ordenanzas laborales y una de Telefonista laboral tienen el nivel 12 y 11, respectivamente, de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, y les es de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, la Ordenanza Laboral citada, los Convenios Colectivos correspondientes, el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Tercero.-Los que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones que tengan que desarrollar.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente en la fecha en que termine el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarto.-Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el correspondiente modelo de los figurados en el anexo I de esta Resolución, en el Registro del Tribunal Constitucional, edificio sede del mismo, sito en la calle Domingo Scarlatti, número 6, Madrid, distrito postal 28003, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen referidos a los indicados en los baremos establecidos en el correspondiente anexo II de esta Resolución.

Quinto.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Secretario general del Tribunal Constitucional dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente y concediéndose a los excluidos, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de subsanación de defectos e impugnaciones, el Secretario general dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional.

Sexto.-Las Comisiones de selección del concurso estarán formadas por tres miembros, uno de los cuales será designado por el representante de los trabajadores laborales en el Tribunal Constitucional. Los miembros de cada una de las Comisiones serán nombrados por el Presidente de dicho Tribunal.

Séptimo.-Las Comisiones de selección harán pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de seleccionados por orden de puntuación, la cual no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal Constitucional, previa la autorización de su Presidente, formalizará con los seleccionados que obtengan mayor puntuación el oportuno contrato laboral, quienes, para adquirir la condición de Ordenanzas laborales o de Telefonista laboral, deberán superar satisfactoriamente el correspondiente periodo de prueba, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable.

Octavo.-Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse, y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.-Contra las decisiones de las Comisiones podrá reclamarse, en un plazo de cinco días, debiendo ser resueltas dichas reclamaciones en los diez días siguientes a su presentación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Presidente del Tribunal,

TOMAS Y VALIENTE

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

ANEXO I

Apellidos y nombre
 Número del documento nacional de identidad
 expedido en
 el día de de 19....
 Fecha de nacimiento
 Localidad provincia
 Domicilio en calle
 teléfono

Solicita: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha 14 de febrero de 1992 para cubrir dos plazas de Ordenanza laboral fijo de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Declara: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifica.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

ANEXO I bis

Apellidos y nombre
 Número del documento nacional de identidad
 expedido en
 el día de de 19....
 Fecha de nacimiento
 Localidad provincia
 Domicilio en calle
 teléfono

Solicita: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha 14 de febrero de 1992 para cubrir una plaza de Telefonista laboral fijo de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Declara: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifica.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

ANEXO II

Baremo para el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ordenanzas laborales en el Tribunal Constitucional

1. La puntuación total será de cero a diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Primero.-Conocimientos y experiencia referidos a las funciones propias del puesto de Ordenanza laboral al que concursa. Se valorarán con un máximo de seis puntos.

Segundo.-Conocimientos referidos a la utilización de máquina de reprografía y de terminales de equipos de informática. Se valorarán con un máximo de cuatro puntos.

2. Para la apreciación de los conocimientos indicados en el número segundo de este baremo alegados por los aspirantes, la Comisión de selección podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas.

ANEXO II bis

Baremo para el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Telefonista laboral en el Tribunal Constitucional

1. La puntuación total será de cero a diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Primero.-Conocimientos y experiencia referidos a las funciones propias del puesto de Telefonista laboral al que concursa. Se valorarán con un máximo de seis puntos.

Segundo.-Conocimientos referidos a la utilización de central de teléfonos y de los medios auxiliares de la misma. Se valorarán con un máximo de cuatro puntos.

2. Para la apreciación de los conocimientos indicados en el número segundo de este baremo alegados por los aspirantes, la Comisión de selección podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4203

ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se corrigen errores en la publicación de la de 10 de febrero por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C, D y E).

Por Orden del Ministerio de Justicia de 10 de febrero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 18, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C, D y E).

Advertida la existencia de errores en el anexo I, a que se refiere la base primera 1, de la citada Orden, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La publicación íntegra, de nuevo, del anexo I de la Orden de 10 de febrero de 1992, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes, a que hace referencia la base sexta.1 de la citada Orden, quedará ampliado hasta el límite de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Servicios, Ramón Romo Larequi.

Elmo. Sr. Director general de Servicios.